

INSTRUCCIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DEL ERROR OBSERVADO EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 27.1 DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Acordada por la Comisión Académica en su sesión de 16 de junio de 2014)

En relación con el horario, lugar y fecha que ha de establecer el profesorado para que los estudiantes puedan ejercer el derecho para la revisión de sus calificaciones finales ante el profesor, previsto en el apartado 1 del artículo 27 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de la Universidad de Granada (aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de mayo de 2013), se ha observado el siguiente error.

Se dice que la revisión se fijará "...dejando un plazo de al menos dos días lectivos", lo cual no es congruente con la delimitación del término "periodo lectivo" acordada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 4 de noviembre de 2012, a efectos de lo dispuesto en el calendario académico 2012/2013 y sucesivos: "Se entenderá por periodo lectivo aquel que comprende desde el primer hasta el último día en que se imparte docencia en las enseñanzas de grado de cada cuatrimestre, excluidos los periodos de exámenes". Por tanto, teniendo en cuenta las fechas límites establecidas para la entrega de actas de calificación, no puede tratarse de días lectivos, sino de días hábiles, de manera que donde dice que será "de al menos dos días lectivos" debe decir que será "de al menos dos días hábiles".

Por ello, en virtud de la Disposición adicional primera de la mencionada Normativa, por la cual se faculta a la Comisión Académica, delegada del Consejo de Gobierno, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de esa Normativa y en aras de que los estudiantes puedan ejercer el derecho contemplado en el art. 27.1, se acuerda dictar la siguiente Instrucción:

Proceder a subsanar el error observado, de tal modo que la redacción del citado artículo 27.1 sea la siguiente:

"1. Junto a la publicación o notificación de las calificaciones finales, el profesorado responsable de la evaluación hará público y fijará, dejando un plazo de al menos dos días hábiles, el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión. La fijación del día, lugar, fecha y hora de la revisión, en ningún caso impedirá el derecho a la revisión cuando concurran causas justificadas."

--

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado
Universidad de Granada